



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE SONORA

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE
**INCLUSIÓN
EDUCATIVA**



Índice	Pág.
}	
Presentación.....	3
Contextualización.....	5
Marco conceptual.....	8
Marco normativo.....	13
Objetivo general y específicos.....	21
Perfil de la persona encargada del PIIE.....	22
Organización y funciones de la comunidad escolar en el PIIE.....	24
Evaluación.....	37
Conclusiones.....	39
Referencias.....	40
Listado de anexos.....	42
Glosario.....	43

Presentación

Una de las prioridades de la Educación Media Superior en México es garantizar la inclusión de las y los adolescentes, así como su permanencia y continuidad, a través de estrategias orientadas a fomentar oportunidades de acceso y disminuir la deserción y abandono escolar (Diario Oficial de la Federación [DOF], 2022). Lo anterior en concordancia con uno de los objetivos de la Nueva Escuela Mexicana, el cual se refiere a promover el aprendizaje de excelencia, inclusivo, pluricultural, colaborativo y equitativo a lo largo de la trayectoria académica del estudiantado (Subsecretaría de Educación Media Superior [SEMS], 2019).

De acuerdo con la Ley General de Educación (DOF, 2019), en su artículo 61, la inclusión educativa se refiere:

“al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación” (p.22).

En este contexto, procurar la inclusión en el bachillerato es un gran reto para el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora (COBACH Sonora), institución que por 47 años ha ofrecido sus servicios en 30 planteles a lo largo del territorio estatal, atendiendo a alrededor de 30,000 estudiantes. Considerando diversos acuerdos y convenciones internacionales, así como con un amplio marco legal nacional que avala la necesidad de asegurar la valoración de la diversidad a través de la educación, COBACH Sonora establece en el presente Programa Institucional de Inclusión Educativa (PIIE) los lineamientos a seguir sobre este particular, mismos que serán aplicables en sus planteles de administración directa y escuelas incorporadas.

Se establecen, a través del PIIE, las guías a considerar para disminuir y, en la medida de lo posible, eliminar las Barreras para el Aprendizaje y la Participación (BAP) que obstaculizan el pleno desarrollo y aprendizaje de las y los estudiantes, así como las estrategias para responder con equidad a sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, a fin de promover y asegurar su inclusión.

En el presente programa se detallan los marcos conceptual y normativo que le dan sustento, la estadística institucional en materia de detección de estudiantes que enfrentan BAP, su objetivo general, los perfiles idóneos de los encargados de implementar el PIIIE en cada plantel, así como las líneas de acción y evaluación de las acciones de cada uno de las y los actores educativos que intervienen en su aplicación.

Contextualización

Algunas de las condiciones que es prioritario considerar para brindar una educación inclusiva y de calidad a todas las y los estudiantes, en cualquier nivel educativo, son sus características personales, entre las cuales se encuentran si tienen alguna discapacidad o condición de salud física o emocional especial, transitoria o permanente, así como las necesidades educativas especiales que pudieran presentar.

En este contexto, la Organización Mundial de la Salud [OMS] (2022), con datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cultura y la Ciencia [UNESCO] y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], reporta que alrededor del 10% de la población mundial, aproximadamente 650 millones de personas, vive con una discapacidad. La tasa mundial de alfabetización de adultos con discapacidad llega solamente al 3%, y al 1% en el caso de las mujeres; así mismo, según la UNESCO, del total de niñas y niños en esta condición, el 90% no asiste a la escuela. En los países de la OCDE, de los cuales México forma parte, las y los estudiantes con discapacidad siguen estando subrepresentados en la enseñanza superior, pese a que su número va en aumento.

Para la recolección y análisis estadístico de información de la población mexicana, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2020), considera como *persona con discapacidad* a aquellas que presentan mucha dificultad o no pueden hacer al menos una de las actividades de la vida diaria como: ver, oír, caminar, recordar o concentrarse, bañarse, vestirse o comer, hablar o comunicarse; la *población con limitación* son aquellas que tienen poca dificultad para realizar las actividades mencionadas anteriormente; *una condición o problema mental* es un estado alterado que dificulta a la persona a participar en actividades de la vida social comunitaria e interactuar con otras personas de manera adecuada para el contexto y su entorno social, incluyendo padecimientos como autismo, síndrome de Down, esquizofrenia, retraso mental, entre otros.

Tomando en cuenta esta clasificación, en México viven más de 20 millones de personas con alguna de estas condiciones, alrededor del 4.9 % de la población total: hay 6,179,890 personas con discapacidad; con limitaciones físicas 13,934,448 o con algún problema o condición mental son 1,590,583. Específicamente del grupo de edad de 15 a 19 años, hay 215,199 adolescentes con discapacidad, 618,451 con limitaciones de algún tipo y 151,910 con algún

problema o condición mental, siendo un total de 905,390 adolescentes en condiciones de vulnerabilidad por aspectos asociados a la discapacidad.

Según el tipo de limitación, el INEGI (2020) reporta que 13,934,448 de personas presentan alguna limitación en la actividad: 8,974,853 para ver; 4,365,234 limitación para caminar o moverse; 2,900,108 de personas presentan alguna limitación para escuchar; 2,698,640 con limitación en la actividad para poner atención o aprender; 1,548,385 con limitación mental, 864,662 con limitación en la actividad para hablar o comunicarse y 673,540 con limitación en la actividad para atender el cuidado personal.

En Sonora, hay 145,473 con alguna discapacidad; 317,996 con alguna limitación y 40,272 con algún problema o condición mental; con relación a las y los adolescentes entre los 15 y los 19 años, hay un total de 5,037 personas con discapacidad, 13,399 con limitaciones y 3,891 con problemas o condiciones mentales.

Si bien es cierto que COBACH Sonora es solo uno de los subsistemas de EMS en la entidad, es uno de los que capta un número importante de estudiantes, contando con una matrícula actual de 29,219 adolescentes con edades entre los 14 y los 19 años; del total de estudiantes, se han identificado 1000 con discapacidad, con algún trastorno y/o condición que pudiera ser consideradas como Barreras para el Aprendizaje y la Participación (BAP), además de las institucionales ya detectadas. Se resume en el siguiente cuadro la estadística del ciclo escolar 2024 – 2025, semestre non, por tipo de condición detectada:

Discapacidad / Condición	Total Estatal
Discapacidad Intelectual	41
Discapacidad Motriz	35
Discapacidad Visual	47
Discapacidad Auditiva	47
Discapacidad Múltiple	27
Dificultades de Comunicación	35
Trastorno del Espectro Autista	152
Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad	397
Dificultades Severas de Aprendizaje	112
Trastornos de Aprendizaje	88
Otro	19
Total Padrón Non 2024 - 2025	1000

Considerando que el número de adolescentes con discapacidad, limitaciones físicas o problemas de salud mental es significativamente alto para el estado de Sonora, y va aumentando según datos históricos del INEGI (2020), es posible afirmar que las y los estudiantes que ingresarán a COBACH Sonora en semestres próximos que presentan alguna de estas condiciones aumentará, por lo que desarrollar estrategias de atención no solo es una necesidad presente, sino que conlleva la preparación para un futuro más demandante.

Marco conceptual

1. Exclusión en educación

La exclusión, de cualquier tipo, implica una privación de derechos fundamentales. En el ámbito educativo, ésta se refiere a la imposibilidad de las personas de ejercer su derecho a la educación, entendido no únicamente como el ingreso a la escuela, permanecer en ella y concluir al menos el ciclo de la educación obligatoria, sino como el derecho a obtener los aprendizajes fundamentales y a desarrollar las competencias básicas que garantizan su adecuada inclusión en los distintos planos de la sociedad, que sustentan la posibilidad de acceder a una vida digna (Secretaría de Educación Pública [SEP], 2019).

La exclusión en educación es también propiciada por factores extraescolares como la prevalencia de determinadas normas y políticas aparentemente neutras, como las disposiciones administrativas que impiden el acceso a personas con discapacidad; la insuficiencia de infraestructura, equipamiento y material didáctico adecuado a la diversidad del estudiantado; y la implementación de planes y programas de estudio rígidos, diseñados de forma homogénea para la totalidad de las y los estudiantes sin considerar su diversidad.

Ante esta realidad, la Nueva Escuela Mexicana plantea una serie de estrategias para avanzar en la ruta de la educación inclusiva, toda vez que la reforma al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sienta las bases para asegurar que nadie quede excluido del Sistema Educativo Nacional y para transformarlo en uno inclusivo, flexible, pertinente y sensible que identifique, atienda y elimine las BAP para favorecer el acceso, avance, permanencia, aprendizaje, participación y conclusión de los estudios de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en todo el país, en su amplia diversidad, en igualdad de condiciones y oportunidades.

2. Educación inclusiva

La función de la escuela, en el marco de la inclusión, es crear un espacio para toda persona, con características o condiciones diversas; debe valorar y reconocer la igualdad de derechos y la dignidad de cada estudiante, respetar sus diferencias y comprometerse con el éxito escolar, poniendo mayor énfasis en aquellas personas que enfrentan mayores desventajas

sociales. La escuela inclusiva es el centro de la lucha contra la discriminación y de la transformación de las políticas, las culturas y las prácticas sociales.

Las características distintivas de la educación inclusiva son (SEP, 2019):

- Acoger a comunidades educativas inherentemente diversas y atender las diferentes expresiones de esa diversidad.
- Ser el eje alrededor del cual ha de estructurarse todo el sistema educativo.
- Promover una forma de convivencia y de relaciones sociales basadas en el valor de la diversidad, a través de la eliminación de estereotipos, prejuicios, segregación, exclusión o cualquier otra práctica discriminatoria.

Las escuelas lograrán ser realmente inclusivas si la comunidad escolar que alberga es capaz de reconocer que la exclusión no es un problema de las y los estudiantes, sino de las barreras que el sistema, las y los docentes y la administración ha creado o reproducido en actos de exclusión y discriminación; por lo tanto, es todo el sistema el que debe adecuarse a la población.

3. Barreras para el aprendizaje y la participación (BAP)

Para transformar el sistema educativo en general, y las escuelas en particular, es preciso identificar las BAP a las que pudieran estarse enfrentando las y los estudiantes para posteriormente, trabajar en removerlas. De acuerdo con la SEP (2019), éstas se agrupan en tres tipos:

- **Estructurales:** son el resultado de un sistema que ha normalizado la exclusión y la desigualdad de personas, grupos o poblaciones desde la misma organización política, social o económica. La cultura desigual y los valores instaurados imposibilitan estructural y sistemáticamente que dichas personas o grupos ejerzan su derecho pleno a la educación y a la no discriminación. Son las barreras como actitudes, prácticas y políticas que invisibilizan, etiquetan o discriminan a las personas, y que impactan la relación del sistema educativo con el entorno.
- **Normativas:** son las que derivan de leyes, ordenamientos, lineamientos, disposiciones administrativas, políticas, principios o programas que directa o indirectamente impiden, omiten, invisibilizan o desprotegen condiciones en lugar de hacer posible el acceso efectivo al derecho a la educación en su sentido más amplio.

- **Didácticas:** se refieren a las prácticas educativas y cotidianas dentro del entorno escolar. Son aquellas acciones de enseñanza y evaluación de los aprendizajes que no son culturalmente pertinentes, que no corresponden al ritmo ni al estilo de aprendizaje del educando y que se caracterizan por desarrollar bajas expectativas académicas en relación con un sector de las y los estudiantes.

En la siguiente tabla se enlistan algunos ejemplos de BAP por su tipo.

BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN		
<i>Estructurales</i>	<i>Normativas</i>	<i>Didácticas</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Condiciones socioeconómicas que dificultan el acceso, avance, permanencia, aprendizaje y/o la participación de las y los estudiantes. ▪ Exclusión o discriminación social y culturalmente normalizada. ▪ Priorización en la agenda pública de problemáticas distintas a la educación. ▪ Inexistencia o carencia de herramientas como tecnologías de la información y la comunicación y/o bibliotecas. ▪ Infraestructura 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia de una perspectiva de inclusión en las leyes educativas vigentes. ▪ Contradicciones entre leyes respecto a la educación de las personas y culturas diferentes. ▪ Prevalencia de una visión puramente sectorial que no visualiza la coordinación con otros sectores fundamentales para el ejercicio pleno del derecho a la educación, como salud, vivienda, comunicaciones y 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actitudes de rechazo, segregación o exclusión por parte de la comunidad educativa, por razones de discriminación. ▪ Un clima escolar hostil y que propicia el acoso escolar. ▪ Uso de recursos y materiales didácticos homogéneos. ▪ Estrategias de enseñanza que no consideran la diversidad. ▪ Planeaciones y prácticas pedagógicas que no atienden características y/o condiciones diversas del grupo. ▪ Barreras en la

<p>deficiente o inadecuada, que impide el libre acceso, tránsito, interacción y autonomía de todas las personas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia de trabajo colaborativo y coordinación entre la escuela, la familia y el Gobierno. ▪ Ausencia o debilidad de políticas de educación para la inclusión. ▪ Establecimiento de currículos homogéneos e inflexibles. ▪ Dificultad o imposibilidad para transitar entre los niveles y subsistemas por razones de discriminación. ▪ Falta de oportunidades de acceso a la educación 	<p>transportes, medio ambiente, energía, cultura, justicia, entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Existencia de programas o subsistemas educativos creados para atender a determinados grupos vulnerados, lo que crea guetos e impide la interacción en la diversidad. ▪ Establecimiento de normas y/o políticas que dificultan o entorpecen el pleno derecho a la educación y a la participación de niñas, niños y adolescentes. 	<p>comunicación y falta de docentes especializados de acuerdo con las necesidades específicas de la población estudiantil.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta de pertinencia y adecuación intercultural. ▪ Nulos o escasos espacios para la participación de todas y todos los estudiantes en las escuelas y en la comunidad educativa. ▪ Rutinas de trabajo y distribución de los espacios y mobiliario que no consideran la diversidad del estudiantado.
---	---	---

Las BAP suelen estar interrelacionadas, se presentan varias a la vez, y generalmente resultan en la exclusión de determinadas personas o grupos sociales. El principal desafío en materia de educación inclusiva es eliminar progresivamente los distintos tipos de BAP que enfrentan los educandos, promoviendo:

Accesibilidad

- Es un requerimiento básico para evitar el aislamiento, la exclusión, la discriminación y la segregación de las personas, en cualquier ámbito de la vida.

Diseño universal para el aprendizaje

- Se refiere a la creación de productos y entornos diseñados de modo que puedan ser utilizables por todas las personas en la medida de lo posible, sin necesidad de una adaptación posterior destinada a un público específico.

Ajustes razonables

- Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Medidas específicas

- Se refieren a todas las acciones necesarias para revertir la discriminación y acelerar o lograr la igualdad de hecho en las personas en situación de vulnerabilidad.

Uso de apoyos

- Son todas las actividades o instrumentos que aumentan la capacidad de una escuela para dar respuesta a la diversidad de los educandos.

Marco Normativo

Las bases normativas para el desarrollo de la inclusión educativa en México se encuentran en tratados, acuerdos y convenciones internacionales, que, con el paso del tiempo, han derivado diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Leyes Generales y en Estrategias Nacionales, las cuales se resumen a continuación.

1. Fundamentación normativa internacional

Declaración Universal de Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas, 1948)

- Establece los derechos fundamentales de los seres humanos. Fundamenta la educación inclusiva a partir del derecho a la educación (artículo 26) y a la igualdad ante la ley y la no discriminación (artículo 7). En ésta se menciona que la educación fomentará la amistad entre todas las naciones y todas las etnias y grupos religiosos.

Convención sobre los Derechos del Niño (Organización de las Naciones Unidas, 1989)

- El artículo 28 establece el derecho a la educación en igualdad de oportunidades.
- La Observación General No. 1 del Comité de Derechos del Niño (2001) menciona "... que el objetivo principal de la educación es el desarrollo de la personalidad de cada niño, de sus dotes naturales y capacidad, reconociéndose el hecho de que cada niño tiene características, intereses y capacidades únicas y también necesidades de aprendizaje propias", por lo que la educación debe adaptarse a las necesidades particulares de cada niño o niña. Menciona también la importancia que tiene una educación que promueva el entendimiento y los valores expuestos en el artículo 29 de la Convención para acabar con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.
- La Observación General No. 9 del Comité de Derechos del Niño (2006) sobre los derechos de las y los niños con discapacidad afirma categóricamente que el objetivo para niñas y niños con discapacidad es la educación inclusiva. Se especifica que no se debe entender la inclusión "... simplemente como la integración de las y los niños con discapacidad en el sistema general independientemente de sus problemas y necesidades, sino que deben replantearse los programas educativos y la formación de maestros, maestras y otro tipo de personal involucrado en el sistema educativo, para poner en práctica la idea de educación inclusiva".

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Organización de las Naciones Unidas, 2006)

- Es el tratado internacional de mayor trascendencia en materia de Derechos Humanos y Educación Inclusiva de las personas con discapacidad.
- El artículo 24 reconoce el derecho a la educación inclusiva y establece las acciones que los Estados parte deben cumplir para lograrlo:
 - A. Asegurar que las personas con discapacidad no deberán ser excluidas del sistema educativo por esta condición.
 - B. Promover el derecho de las personas con discapacidad al acceso a educación básica inclusiva en igualdad de condiciones, impartida en la misma comunidad donde viven.
 - C. Realizar ajustes razonables en función de las necesidades individuales del estudiantado con discapacidad. **La omisión en la realización de ajustes razonables constituye un acto discriminatorio hacia las personas con discapacidad.**
 - D. Proporcionar los apoyos necesarios para facilitar la formación efectiva de las personas con discapacidad en el sistema educativo. E. Facilitar las medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad, para una plena inclusión.

Objetivos del Desarrollo Sostenible (Organización de las Naciones Unidas, 2015)

- En septiembre de 2015, las y los líderes de los 193 países miembros de la ONU adoptaron conjuntamente 17 objetivos globales, con metas a 15 años, para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas, como parte de una nueva agenda mundial de desarrollo humano sostenible. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, asumido por todos los países miembros de la ONU, entre ellos México, establece el compromiso de los gobiernos de garantizar una educación inclusiva y equitativa, además de promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos.

2. Fundamentación normativa nacional

El Sistema Educativo Nacional tiene una responsabilidad doble: por un lado, no discriminar a ninguna persona y, por el otro, generar las medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas necesarias para que todas las personas puedan gozar de manera efectiva de sus derechos y libertades en el ámbito educativo.

Repetidamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que todas las personas deben gozar de los mismos derechos, incluyendo el derecho a la educación. Los artículos primero y tercero son los que conjuntan la mayor parte de las referencias a una educación inclusiva:

Artículo 1º.

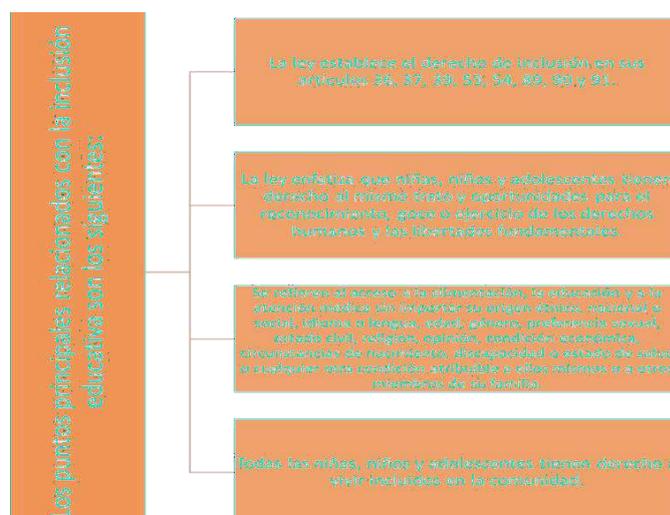
- Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.
- Se prohíbe todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 3º.

- Para lograr una equidad educativa de facto o sustantiva, las autoridades estatales deben fortalecer la educación inclusiva dentro del sistema regular y no robustecer la educación especial.
- El Estado mexicano debe adoptar de manera progresiva las medidas concretas y deliberadas para que “todos los niños, niñas y adolescentes, independientemente de sus condiciones o diferencias, aprendan juntos.

Se derivan de ambos artículos, además de otros que hacen alusión a la igualdad y equidad entre todas y todos los mexicanos, leyes generales en materia de educación, derechos de niñas, niños y adolescentes y discriminación, en las cuales se sustenta la educación inclusiva. A continuación, se describen brevemente los principales puntos relacionados con la educación inclusiva en cada ley general.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014).



Ley General de Educación (2019)

En esta nueva legislación se establecen los fines de la educación, así como los alcances de los criterios de inclusión en sus artículos 2, 5, 7, 8, 15, 16, 18, 30, 35, 36, 46, 47, 58, 61, 62, 64, 65, 68, 99, 102 y 170 (ENEI, 2020). Se resumen, a continuación, los principales para la EMS:

Artículo 2. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación.

Artículo 7. Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:

II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en BAP, por lo que:

a) Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;

b) Eliminará las distintas BAP que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

c) Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos, y

d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud.

Artículo 8. El Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes

pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia. Además, responderá a los siguientes criterios:

VII. Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas BAP, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.

Artículo 46. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en este tipo educativo (educación media superior), poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendentes a fomentar oportunidades de acceso para que las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, (disminuyendo) la deserción y abandono escolar.

Artículo 62. **El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo,** para lo cual buscará:

- . Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;
- I. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;

- II. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;
- III. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras, y
 - IV. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación.

Artículo 170. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

- Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje.
- Obligar a los educandos a someterse a tratamientos médicos para condicionar su aceptación o permanencia en el plantel.
- Presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia o tutores para que se los realicen, salvo causa debidamente justificada a juicio de las autoridades educativas.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2022)

Artículo 1º. El objeto de esta ley es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Artículo 4.- Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del Artículo 1o. Constitucional.

Artículo 9. Establece que **se considera como discriminación**, entre otras manifestaciones:



Artículo 15 Bis. Cada uno de los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación.

Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad (2022)

Artículo 3. La observancia de esta Ley corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.

Artículo 12. La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones (se mencionan las relacionadas con EMS):

- Establecer en el Sistema Educativo Nacional, el diseño, ejecución y evaluación del programa para la educación especial y del programa para la educación inclusiva de personas con discapacidad;
- Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado.
- Proporcionar a los estudiantes con discapacidad, materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad;
- Promover que los estudiantes presten apoyo a personas con discapacidad que así lo requieran, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social.

Artículo 15. La educación especial tendrá por objeto, además de lo establecido en la Ley General de Educación, la formación de la vida independiente y la atención de necesidades

educativas especiales que comprende entre otras, dificultades severas de aprendizaje, comportamiento, emocionales, discapacidad múltiple o severa y aptitudes sobresalientes, que le permita a las personas tener un desempeño académico equitativo, evitando así la desatención, deserción, rezago o discriminación.

Objetivo general

En este contexto, el objetivo del Programa Institucional de Inclusión Educativa (PIIE) es identificar, minimizar y/o eliminar las Barreras para el Aprendizaje y la Participación (BAP) que enfrentan las y los estudiantes con alguna discapacidad, condición y/o problemas de salud, con la finalidad de lograr una educación inclusiva y equitativa para todas y todos.

Objetivos específicos

La implementación del PIIE en cada plantel se basará en tres objetivos específicos:

1. Identificar de forma temprana a las y los estudiantes con alguna discapacidad, condición y/o problema de salud, a fin de favorecer su atención oportuna en su plantel de adscripción.
2. Evaluar el contexto escolar a fin de identificar las barreras para el aprendizaje y la participación que pudiera enfrentar cada estudiante.
3. Generar estrategias de atención para cada estudiante, considerando sus características particulares, procurando, en todo momento, la disminución o eliminación de las BAP identificadas previamente.

Perfil de la persona responsable del PIIE en el plantel.

Cada plantel deberá tener, al menos, una persona responsable de la implementación y seguimiento del PIIE, preferentemente con el perfil de Licenciatura en Educación Especial, o carreras afines como Psicología, Educación, Pedagogía, Trabajo Social o alguna relacionada con la atención a adolescentes con discapacidad, con alguna condición especial y/o problemas de salud que pudieran considerarse como BAP.

La persona responsable del PIIE en el plantel deberá contar con los siguientes:

Conocimientos

Se refiere a datos, información general y fuentes de información confiable sobre los siguientes tópicos:

- Discapacidades, condiciones y/o problemas de salud que presentan las y los estudiantes a su cargo, así como el impacto de dicha condición en el desarrollo y el aprendizaje.
- Estrategias de sensibilización hacia la comunidad educativa de su plantel.
- Estrategias de enseñanza adecuadas a cada estudiante que atiende, de acuerdo con las BAP que cada uno enfrenta.
- Estrategias de Diseño Universal para el Aprendizaje.
- Uso de dispositivos tecnológicos como soporte de los procesos de aprendizaje de cada estudiante.

Habilidades

Se relacionan con la implementación de estrategias de sensibilización, atención y asesoría que deberá realizar con la comunidad escolar:

- Sensibilizar a la planta docente, directivos y personal administrativo sobre la importancia de mostrar empatía, tolerancia y respeto hacia todas y todos los estudiantes, valorando la diversidad como un elemento enriquecedor de la cultura escolar, no como un obstáculo para la formación académica del alumnado.
- Realizar entrevistas con cada estudiante, sus familias, especialistas relacionados con estos y, en su caso, con docentes previos que han tenido contacto con las o los estudiantes en cuestión.

- Manejar estrategias de comunicación efectiva para responder a las necesidades de estudiantes, familias, docentes y otros profesionales.
- Identificar las BAP que enfrenta cada estudiante, su tipo y, sobre todo, las estrategias que deberán implementarse para eliminarlas.
- Planificar y evaluar propuestas educativas ajustadas a cada estudiante que así lo requiera y socializarlas con las y los docentes correspondientes.
- Valorar la diversidad y los estilos de aprendizaje como un recurso para la enseñanza.
- Coordinar las estrategias y acciones que deberá realizar la comunidad escolar para promover la inclusión de las y los estudiantes que enfrentan BAP.
- Trabajar colaborativamente con la planta docente, familias y otros profesionales de educación especial y salud, a fin de atender las necesidades especiales de cada estudiante.
- Emplear y proponer estrategias de diseño universal a la planta docente, a fin de diseñar e implementar contenidos educativos accesibles para todo el estudiantado.

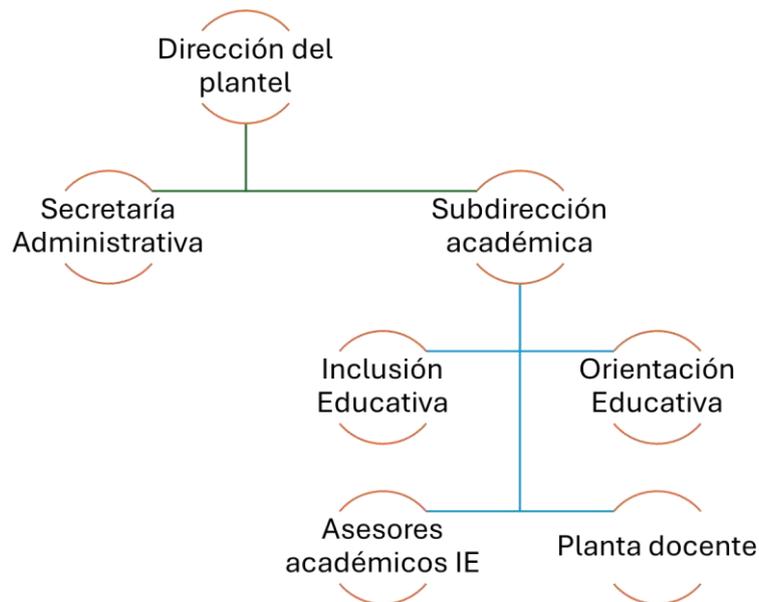
Actitudes

Se mencionan valores y actitudes tendentes al respeto de los derechos humanos de las y los estudiantes:

- Respeto a la diversidad estudiantil en toda actividad escolar.
- Uso de un lenguaje inclusivo entre las y los miembros de la comunidad escolar.
- Interés por actualizarse continuamente sobre temas relacionados con la atención de las y los estudiantes que enfrentan BAP.
- Disposición para trabajar en equipos multidisciplinarios, adecuando sus juicios, aportaciones y críticas a las condiciones de su contexto, a fin de brindar una atención adecuada a los estudiantes que enfrentan BAP.

Organización y funciones de la comunidad escolar en el PIIE.

Cada una de las personas que colaboran en el PIIE realizan acciones encaminadas a cumplir sus objetivos, procurando brindar la atención adecuada a las y los estudiantes que enfrentan BAP. En el plantel, las áreas que se involucran en su implementación son principalmente las que se ilustran aquí:



Se describen a continuación las acciones principales que cada uno de los actores del programa realiza, considerando que éstas pueden adaptarse al contexto de cada plantel.

Cabe mencionar que a lo largo de este apartado algunas funciones están señaladas con **; esto significa que **son opcionales si NO hay una persona designada exclusivamente para la implementación del PIIE o, en su defecto, si el tiempo asignado para desarrollar esta función se considera insuficiente por el número de estudiantes que requieren atención.**

De ser este el caso del plantel, las y los orientadores educativos serán los responsables de desarrollar las funciones aquí señaladas con las y los estudiantes que enfrentan BAP de sus grupos.

1. **Coordinación Estatal de Inclusión Educativa**

- Actualiza semestralmente el PIIE.
- Supervisa la implementación del PIIE en cada uno de los 30 planteles del Estado.

- Gestiona la información de registro de aspirantes a ingresar a COBACH Sonora en la Secretaría de Educación y Cultura (previo al inicio de cada ciclo escolar) para identificar tempranamente a las y los estudiantes que enfrentan BAP; posteriormente remite dicha información a cada plantel para su oportuna atención.
- Conformar el Padrón Estatal de Estudiantes que enfrentan BAP con información proporcionada por cada plantel, y lo mantiene actualizado a lo largo del semestre.
- Gestiona programas formativos en materia de inclusión para docentes de educación especial, regular y orientadores educativos.
- Gestiona y distribuye materiales didácticos en formatos ajustados.
- Gestiona la inscripción de estudiantes que enfrentan BAP a un número menor de materias por semestre previa solicitud de cada plantel.
- Gestiona la contratación semestral de profesores de educación especial, según la necesidad de cada plantel.
- Brinda asesoría en el manejo de casos a los responsables del PIIE en cada plantel.

2. Personal directivo del plantel

- Difunde el PIIE entre el personal docente, administrativo y de servicios a su cargo.
- Garantiza un clima escolar que favorezca la cultura inclusiva.
- Organiza la estrategia de atención a estudiantes que enfrentan BAP entre el personal a su cargo, pudiendo elegir entre las siguientes líneas de acción la que más se ajuste al contexto de su plantel:
 - Designar como responsable del PIIE al departamento de orientación educativa (en su conjunto), donde todos tendrán la misma responsabilidad de realizar las acciones presentadas en este documento, cada uno con las y los estudiantes que les corresponda atender según los grupos asignados, pudiendo omitir aquellas señaladas con ** en caso de no contar con tiempo suficiente para su realización.
 - En caso de que el plantel tenga la posibilidad de hacerlo, designar como responsable del PIIE a un/a orientador/a educativo/a (o a un docente de educación especial, previa autorización de Dirección Académica), quien dedicará su jornada de trabajo completa a la atención de estudiantes que enfrentan BAPs,

realizando la totalidad de las actividades que se describen en este documento.

- Gestiona recursos requeridos con relación a las necesidades educativas de las y los estudiantes.
- Procura los medios para la formación integral (académica y personal) de las y los estudiantes con discapacidad, condición especial o problemas de salud.
- Genera espacios de reflexión entre las y los docentes para la realización de ajustes razonables, así como para la mejora de sus prácticas, orientándolos a la cultura inclusiva, a través de Jornadas de Ajustes Razonables en cada parcial, en las comunidades de aprendizaje, etc.
- Supervisa las acciones del PIIE y la instrumentación de éste.
- Gestiona / selecciona docentes responsables de impartir asesorías académicas a las y los estudiantes que enfrentan BAPs; deberá considerar al menos uno por campo de matemáticas, experimentales y lenguaje.
- Gestiona materiales didácticos ajustados (módulos braille, en formato macro, otros) con la Coordinación Estatal, así como cualquier otra necesidad detectada.
- En caso de valorarlo necesario en conjunto con la/el responsable del PIIE en el plantel, gestiona la inscripción de estudiantes que enfrentan BAP en grupos y turnos específicos, a fin de brindarles atención especializada por parte de las y los docentes de apoyo, así como de profesores (as) con perfiles favorables a sus procesos de inclusión en el plantel.
- Gestiona programas de capacitación en materia de educación inclusiva para su personal, de acuerdo con las necesidades expuestas por el/la responsable del PIIE en el plantel.

3. Docente de apoyo (persona encargada de atender a estudiantes que enfrentan BAP; de no haber una persona especializada, serán realizadas por orientación educativa).

3.1 Con las y los estudiantes que enfrentan BAP y sus familias

- Identifica estudiantes que enfrentan BAP en dos momentos:

a) De primer semestre:

1. A través del registro de aspirantes proporcionado por la Coordinación Estatal

2. En el Curso de Inducción Institucional, donde se solicita a cada padre o madre asistente (en conjunto con el/la estudiante) el llenado de la Ficha de Identificación (Anexo 1) en formato electrónico o impreso, donde se concentra información general de cada estudiante (formato empleado también por los Programas de Acción Tutorial y Orientación Educativa).

b) De segundo semestre en adelante

1. Se solicita que cada estudiante actualice su información en la Ficha de Identificación llenada al ingreso de la preparatoria.

2. Se aplica un formato breve donde se solicita exclusivamente información sobre BAP (Anexo 2).

● Contacta y entrevista al/la estudiante y a su familia (Anexo 3), en la cual:

a) Conoce su condición, indaga sobre las formas de trabajo en niveles educativos previos, identifica las fortalezas y áreas de oportunidad académica y social del/la estudiante, conoce las expectativas académicas familiares, explica la forma de trabajo del plantel y establece compromisos por ambas partes.

b) Solicita el expediente psicopedagógico conformado desde preescolar hasta secundaria.

c) De no contar con una evaluación psicopedagógica reciente (menor a cinco años), se solicitará a la familia que ésta se realice, a fin de tener una base objetiva para realizar los ajustes razonables pertinentes (Anexo 4). Si la familia expresa que no está en posibilidades o no desea realizar dicha evaluación, se atenderá al/a la estudiante basándose en las observaciones en aula para realizar los ajustes razonables pertinentes.

● En los planteles que cuenten con docentes de apoyo se realizará una evaluación del Perfil de Habilidades Académicas (Anexo 5) o, de ser posible, una evaluación psicopedagógica (Anexo 1 Material de Apoyo) al/la estudiante que carezca de ésta, para identificar fortalezas y debilidades académicas actuales**.

● Conformar el Padrón de Estudiantes que enfrentan BAP en el plantel, incluyendo los casos de estudiantes de los tres semestres activos. Describe, de forma general, las

estrategias que implementará para su atención y las recomendaciones que emitirá a la planta docente.

- Conformar un expediente por estudiante, integrado por el diagnóstico psicopedagógico, notas de entrevistas iniciales, registro conductual en clase**, fichas de atención y seguimiento (Anexo 6), seguimiento académico por UAC y/o asignatura (Anexo 4 Material de Apoyo), productos realizados, formatos de ajustes razonables debidamente llenados por las y los docentes que los implementarán, y todo aquello que se considere relevante para su atención. Este expediente deberá conformarlo en la Plataforma Orienta COBACH y los documentos originales conservarse en físico. Es indispensable que todo documento que se reciba o se genere en físico, se escanee y se suba también en dicha plataforma: <https://orienta.cobachsonora.edu.mx/login.aspx>
- En casos donde se considera necesario, observa el desempeño de las y los estudiantes en las clases que les representen mayor dificultad y les brinda apoyo para desarrollar sus actividades a la par que sus compañeros/as**.
- Establece un horario para que la o el estudiante que lo requiera, reciba asesorías extraclase obligatorias (impartidas por la o el docente de la asignatura u otro asignado por la Dirección del plantel para tal actividad).
- Brinda asesoría académica a las o los estudiantes que enfrentan BAP cuando no hay docente de asignatura considerado para tal función en el plantel** (Anexo 7).
- Aplica los exámenes por materia a las y los estudiantes que, por algún motivo justificado, no lo puedan realizar en el aula.
- Coordina la actividad de Estudiantes Monitores para apoyo a quienes enfrentan BAP, uno de los proyectos de Servicio Social vigentes en el Colegio. que apoyan en actividades relacionadas con estudiantes que enfrentan BAP: ofrecen asesoría académica, apoyan en actividades en clase y monitorean tareas diarias en los casos que lo requieran (Anexo 2 Material de Apoyo). Cabe mencionar que a dichos estudiantes monitores se les acreditará el servicio social o prácticas preprofesionales si realizan, al menos, dos semestres esta actividad.
- Se mantiene en contacto permanente con la familia del o la estudiante, a fin de dar seguimiento a los compromisos adquiridos por su parte (Anexo 8): realización de actividades en casa, proveer materiales solicitados, proporcionar apoyos académicos adicionales, etc. así como informarles, al inicio de cada parcial, sobre los ajustes

razonables que se realizarán con sus hijos (as).

- Al finalizar cada parcial, informa a la familia de cada estudiante sobre su desempeño académico, sobre todo si éste no es el esperado, preferentemente en una reunión de entrega de boletas y/o entrevistas individuales, según se considere necesario.
- Al finalizar cada semestre, si lo considera necesario, realiza un reporte global a la familia del estudiante, donde se especifique el nivel inicial y final alcanzado por asignatura, las fortalezas y debilidades detectadas y las estrategias que deberán implementarse en casa para nivelar su desempeño académico antes de iniciar el próximo semestre.
- Analiza el expediente del estudiante, el cual será entregado por la familia y deberá conformarse, al menos, por el diagnóstico médico, una evaluación psicopedagógica y antecedentes de los servicios educativos brindados en los niveles educativos previos.
- Valora las habilidades actuales del/la estudiante para adquirir nuevos aprendizajes en un aula regular de bachillerato (evaluación psicopedagógica: atención, memoria, comprensión de instrucciones, comprensión de texto, posibilidad de leer, escribir, realizar operaciones matemáticas, etc.).
- En caso de que sus competencias y conocimientos previos sean menores a los necesarios para alcanzar los aprendizajes esperados por asignatura, **asesora al/la docente para realizar ajustes razonables.**

Los Ajustes Razonables se refieren a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, 2022; Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 2022).

Un ajuste razonable en el ámbito educativo es la modificación de un elemento de este entorno, no el plasmarla en un formato determinado.

Para efectos del PIIE (2025), los ajustes razonables pueden ser acciones sencillas para promover la inclusión de las y los estudiantes que enfrentan BAP y son

proporcionadas por el (la) docente de apoyo al inicio del semestre, al notificar al profesorado quiénes son, su condición específica y las estrategias de trabajo con cada uno. Por ejemplo, sentarlos en los mesabancos de enfrente en el salón para que vean y escuchen mejor, dar mayor tiempo para la entrega de tareas, proyectos, etc. (siendo las mismas actividades que para el resto del grupo), instigar la participación en clase o el trabajo colaborativo, entre otros.

Dichos ajustes **no deberán ser plasmados en el Anexo 9 del PIIE (formato de ajustes razonables)**, únicamente se asentarán en el expediente del (la) estudiante por parte del (la) docente de apoyo en la Plataforma Orienta, previa notificación de las y los docentes por la vía que permita una comunicación eficiente entre estas figuras (presencial, por correo electrónico institucional, entre otras). Recordemos que, para efectos de documentar la atención brindada a cada estudiante por un programa específico (comúnmente inclusión u orientación educativa), el expediente escolar tiene validez institucional, por lo cual es necesario actualizarlo con la información pertinente constantemente, especificando en éste las estrategias de trabajo y/o apoyo que se están implementando con el estudiantado.

Igualmente, se establece en el PIIE (2025), que los ajustes razonables que **sí se requiere plasmar en el Anexo 9 (formato de Ajustes Razonables)**, por parte de las y los profesores con asesoría del (la) docente de apoyo de inclusión educativa, son aquellos dirigidos a estudiantes con Discapacidad Intelectual, Dificultad Severa de Aprendizaje u otra Necesidad Educativa Específica que amerite cambios **curriculares y/o a la evaluación**.

Los ajustes razonables curriculares son cambios significativos con relación a las temáticas que se abordarán con el grupo en general, según el Plan de Estudios, con lo cual se modifican o sustituyen temas para disminuir su complejidad, a fin de ser comprensibles por el o la estudiante que enfrenta BAP.

Los ajustes razonables a la evaluación implican cambios en los **criterios** de evaluación del parcial. Por ejemplo, si para el grupo en general son: 40% examen

escrito, 30% proyecto colaborativo, 15% tareas y 15% participación en clase, un ajuste en los criterios de evaluación sería eliminar el examen escrito, considerando que las fortalezas de la o el estudiante que enfrenta BAPs están en el trabajo manual y en equipo, sumándole su puntaje al proyecto colaborativo, quedando: 70% proyecto colaborativo, 15% tareas y 15% participación en clase.

Cuando los cambios son en las ponderaciones (valor o porcentaje) de los mismos criterios con los que se evaluará a todo el grupo, **no es necesario llenar el formato de ajustes razonables**; solamente deberá concentrarse la información en el expediente del (la) estudiante por parte de la o el docente de apoyo, previa notificación de las y los docentes por la vía que permita una comunicación eficiente entre estas figuras (presencial, por correo electrónico institucional, entre otras).

Por tanto, solo en los casos de modificaciones al currículo y/o a los criterios de evaluación **sí se requerirá el llenado del formato de ajustes razonables**; el (la) docente de apoyo de inclusión educativa deberá:

- 1) concretar esta información con cada docente de grupo (se reitera que, solo en casos necesarios, el llenado del formato es por parte de cada docente, con apoyo del (la) docente de inclusión educativa),

- 2) informar sobre estos al (la) estudiante y a su familia para su cumplimiento en tiempo y forma,

- 3) tener la posibilidad de contar con evidencia, en el expediente escolar, de los ajustes razonables realizados en virtud de la discapacidad u otra condición con la que viva, que comprometa su aprendizaje y nos permita, como institución educativa, sustentar las acciones de inclusión que la ley nos mandata realizar.

Para facilitar el llenado del **formato de ajustes razonables**, éste se modificó (Anexo 9), simplificando la información solicitada, asumiendo que cada docente encuadrará el ajuste razonable propuesto en la Planeación Didáctica de la Unidad de Aprendizaje Curricular y/o asignatura proporcionada por la Dirección Académica y adaptada al contexto de cada plantel.

Así mismo, se incluye el **concentrado de ajustes razonables** como Anexo 9b del PIIE, mismo que puede ser empleado con dos propósitos:

1. Como alternativa al **formato de ajustes razonables** (Anexo 9), en los casos donde se prefiera plasmar información concreta y breve sobre todas las UACs o asignaturas que curse un (a) estudiante; la diferencia entre el formato de ajustes (Anexo 9) y el concentrado (Anexo 9b) es que el primero es individual, es decir, se llena por cada UAC o asignatura, y el concentrado reúne información de todas ellas. Cualquiera que se decida utilizar, deberá ser llenado con la asesoría del (la) docente de apoyo y aval del (la) docente titular de la UAC o asignatura.
2. Para notificar al (la) estudiante y a su familia sobre los ajustes razonables que se realizarán cada parcial, y establecer el compromiso de entrega de actividades, fechas específicas y demás aspectos que son parte de los acuerdos con la plata docente para su adecuada atención.

- b) Si algún/a docente tiene dificultades para implementar dichos ajustes durante la clase, acuerda con éste un espacio extra clase para trabajarlas en conjunto.
- c) En caso de que el ajuste sea muy significativo, conforma cuadernillos de trabajo¹ por asignatura para el o la estudiante que lo requiera y brinda asesorías a cada docente para su adecuada implementación en clase**.
- d) Si el o la estudiante no puede permanecer la jornada de trabajo completa en el aula (por discapacidad o BAP que enfrenta), elabora un horario personalizado donde se considere la participación en clases regulares de éste (valorar si entra a la totalidad o solo algunas por día), asesorías académicas extra clase (con apoyo de docentes asesores) y/o atención individual por parte del/la docente de apoyo.

NOTA IMPORTANTE: En todos los casos, los ajustes razonables acordados entre profesores y docentes de apoyo deberán ser comunicados al inicio de cada parcial tanto al (la) estudiante que enfrenta BAPs como a su familia.

1 Cuadernillos de trabajo: son un conjunto de actividades adecuadas a las capacidades del estudiante. Podrán ser diseñadas ex profeso, retomar actividades ya existentes (de uso libre en internet), materiales diseñados para otros niveles educativos, entre otros, respetando siempre los derechos de autor).

- Reporta actividades cada parcial a la Coordinación Estatal, cuyas fechas y modalidad será detallada al inicio de cada semestre.

3.2 Con la planta docente

- Apoyado por las y los directivos del plantel, sensibiliza a la comunidad escolar sobre educación inclusiva e igualdad de derechos de todas y todos los estudiantes, entre ellos, a recibir una atención de calidad, independientemente de su discapacidad, condición o enfermedad.
- Informa al inicio de cada semestre (de ser posible entre la primera y segunda semana de clases) sobre los casos de las y los estudiantes que les corresponde atender en sus grupos por un medio oficial (correo electrónico a través de subdirección, oficio, drive) acordado con el personal directivo del Plantel.
- Sugiere estrategias y materiales didácticos basados en el Diseño Universal para el Aprendizaje para cada asignatura, a fin de que estos se ajusten a las necesidades del estudiantado que enfrenta BAP y, a la vez, resulten útiles para el resto del alumnado.
- Colabora con las y los docentes de cada asignatura y con aquellos designados como asesores académicos, para brindar asesorías extraclase de los temas que representen mayor dificultad para las y los estudiantes.
- En casos de discapacidad intelectual, entrega cuadernillos de trabajo para que el o la estudiante realice actividades relacionadas con los temas durante cada clase, solicitando al/la docente que dé instrucciones claras y supervise su realización**.

3.3 Con las y los compañeros de grupo de las y los estudiantes que enfrentan BAP

En los casos que se considere favorable para el desempeño académico y social de las y los estudiantes que enfrentan BAP, y solo con autorización por escrito por parte de su familia, se comunicará a los/las compañeros de grupo sobre la condición de algún estudiante en particular, principalmente para solicitar su apoyo como monitores en clase, apoyar como tutores pares o en cualquier actividad que sus compañeros con discapacidad, condición o problemas de salud pudieran requerir. Se trabajarán también actividades de sensibilización hacia la cultura inclusiva de acuerdo con fechas relevantes y/o situaciones particulares sobre las que se desee informar a la comunidad escolar, algunas de las cuales están recomendadas en el Anexo 3 del Material de Apoyo.

Se resume en el siguiente diagrama de flujo el proceso de atención y seguimiento brindado a las y los estudiantes que enfrentan BAP y a sus familias, contando en todo momento con el apoyo de instituciones especializadas externas, en los campos educativos y de salud principalmente, para efectos de asesoría y capacitación docente:



NOTA: En el anexo 14 se muestra esta imagen con la información de los formatos que deberán utilizarse para evidenciar la realización de cada proceso.

4. Docentes en aula

- Imparten clases al grupo donde están las y los estudiantes que enfrentan BAP.
- Tienen conocimiento sobre las habilidades y limitaciones de cada uno de las y los estudiantes que son parte del padrón.
- En los casos necesarios, diseñan estrategias didácticas considerando el Diseño Universal para el Aprendizaje de todas y todos los estudiantes en el aula.
- Realizan ajustes razonables y/o adecuaciones didácticas, curriculares y/o a la evaluación, según se requiera, con la guía del/la docente de apoyo (Anexo 9). Solo en caso de ajustes razonables curriculares o a la evaluación, llenar el formato correspondiente (Anexo 9; atendiendo lo indicado en las páginas 29 a la 32 de este documento). Si se realizan ajustes en función de las estrategias brindadas al inicio del semestre por la (el) docente de apoyo, no se requiere el llenado de dicho anexo.
- Imparten asesorías extra clase a las y los estudiantes que así lo requieren (de forma voluntaria y/o con horas de fortalecimiento académico asignadas) (Anexo 10).

- Reportan a las áreas de inclusión u orientación educativa (según existan en cada plantel) a las y los estudiantes que se sospecha pudieran tener alguna condición que afecta su aprendizaje (Anexo 11).
- En los casos necesarios, entregan al docente de apoyo (previamente el inicio de la semana o parcial) información que le permita apoyar al/la estudiante si él o ella no está presente:
 - Temas para revisar en las clases de la semana.
 - Ejercicios resueltos que sirvan de práctica al/la estudiante y se puedan explicar y realizar en asesoría con el encargado del programa.
 - Actividades y/o productos esperados para el parcial, con instrucciones claras y fechas de entrega.
 - Guías de estudio (no temarios) que faciliten al/la estudiante la organización del estudio.
 - Exámenes con o sin ajustes razonables.

5. Orientadores educativos

- Atienden a estudiantes en aspectos socioemocionales, institucionales y vocacionales si así lo requieren.
- Atienden casos de estudiantes registrados en el padrón que NO requieren atención individual, ya que presentan alguna discapacidad o condición especial que NO interfiere con su aprendizaje (están en el padrón para tener conocimiento de los casos, pero no porque requieren atención especial).
- En caso de que el plantel así lo designe, cumplen con las funciones de la figura de “Docente de apoyo”, excepto con las actividades señaladas con **, las cuales se realizarán únicamente si hay una figura que se encargue exclusivamente de atender el PIIE en el plantel.

6. Asesores académicos con horas de fortalecimiento académico para atención al PIIE.

- Brindan asesoría sobre una asignatura en particular, a las y los estudiantes que

enfrentan BAP, de acuerdo con su nivel de comprensión de cada tema (Anexo 10).

- Brindan asesoría al docente de apoyo sobre cómo abordar temas particulares para orientar a estudiantes que así lo requieran.
- Brindan asesoría a estudiantes monitores para apoyar a sus compañeros/as cuando así lo requieran.
- Elaboran y/o adaptan material didáctico de asignaturas de su campo disciplinar de acuerdo con las necesidades de las y los estudiantes que enfrentan BAP.

7. Familia de las y los estudiantes que enfrentan BAP.

- Apoya al estudiante en casa para que realice las actividades solicitadas en la escuela, en cada una de sus asignaturas.
- Provee el material didáctico adicional solicitado para realizar actividades que lo requieran, especialmente cuando se han realizado ajustes razonables al currículo.
- Mantiene comunicación con el/la docente de apoyo y con el área de orientación educativa del plantel.
- Cumple con los acuerdos tomados al inicio del semestre con la Dirección del Plantel y/o aquellos establecidos en situaciones extraordinarias por faltas al reglamento (Anexo 12).

8. Estudiantes que enfrentan BAP

- Asiste a clases de acuerdo con el horario establecido para su grupo, o en su caso, al elaborado de forma personalizada de acuerdo con sus necesidades.
- Acude al área de inclusión educativa para ser entrevistado u ofrecer información que se le solicite sobre su diagnóstico, desempeño académico o alguna otra que se considere necesaria por parte del docente de apoyo para brindarle mejor atención.
- Conoce los criterios de evaluación por Unidad de Aprendizaje Curricular y/o asignatura de cada parcial, ya sea que estos sean los mismos que los del resto del grupo o se vayan a realizar ajustes razonables.
- Asume el compromiso de hacer lo que le corresponda según se haya acordado en los ajustes razonables de cada parcial.

- Conoce y comprende las consecuencias de no cumplir con lo establecido en los criterios de evaluación acordados, estando sujeto a reprobación como el resto del estudiantado de acuerdo con el Reglamento de Servicios Escolares y de Convivencia vigente.

Evaluación del PIIE

El proceso de evaluación será formativo y continuo, presentándose en 3 momentos durante cada semestre: en primera instancia, se requiere conformar el padrón de estudiantes que enfrentan BAP por plantel; en segundo lugar, reportar entrevistas iniciales, acuerdos con docentes y familia, así como el desempeño de cada estudiante; finalmente, solo en los casos que se considere pertinente, se requiere realizar un reporte final de cada estudiante.

Se detalla a continuación cada uno de los momentos y las estrategias de evaluación del PIIE para la figura de docente de apoyo (u orientación educativa en caso de los planteles que no cuenten con ésta), así como del/la docente que brinda asesorías académicas:

1. Conformación del Padrón de estudiantes que enfrentan BAP.

Cada inicio de semestre, la Coordinación Estatal solicitará a la Dirección del plantel, vía oficio, el padrón de estudiantes que enfrentan BAP, mismo que deberá ser conformado (o actualizado) en un archivo de Excel compartido en un Drive institucional, considerando como límite la fecha indicada en dicho oficio. En este padrón, se concentrará la información de todas y todos los estudiantes que presentan alguna discapacidad y/o que viven con un Trastorno del Neurodesarrollo (Trastorno del Espectro Autista, Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad, entre otros), así como Trastornos de la Comunicación y Dificultades de Aprendizaje.

Cabe mencionar que el padrón continuará abierto durante todo el semestre, para tener la posibilidad de registrar a las y los estudiantes en el momento en que sean detectados, y no esperar hasta el inicio del siguiente semestre para notificar a la Coordinación Estatal sobre la condición de este estudiante.

2. Plan de trabajo semestral y reportes parciales

Tanto el plan de trabajo como los reportes de actividades donde se detallarán las actividades realizadas que correspondan al PIIE estarán integrados a los realizados por orientación educativa (mismos formularios), a fin de facilitar la forma de reportar las actividades ya que éstas, en su mayoría, serán realizadas por las mismas personas que atienden el Programa Integral de Orientación Educativa. Se apegarán, igualmente, a las fechas de envío notificadas por la Coordinación Estatal de Orientación Educativa y una vez recibidos, tanto el plan de trabajo como los reportes serán revisados y retroalimentados por ambas coordinaciones.

En caso de que la persona encargada del PIIE en el plantel sea un docente de apoyo especializado en el área de inclusión educativa, recibirá en su correo electrónico institucional los enlaces e instrucciones pertinentes para realizar estos procesos.

El padrón de estudiantes que enfrentan BAP, el plan de trabajo y los reportes de actividades se realizarán en formato digital, a través del llenado de un formulario; en la sección de anexos se pueden consultar los formatos que se emplearán para evidenciar las actividades realizadas. Cabe señalar que el registro de atenciones en individuales de las y los estudiantes que enfrentan BAP, sus familias y el profesorado que les imparte clase son los mismos de orientación educativa, ajustados para poder utilizarse en ambas coordinaciones (Anexo 13).

3. Reporte a la familia **

En casos específicos valorados por el (la) docente encargada del PIIE en cada plantel, al final de cada semestre se entregará a cada familia un reporte donde se describa brevemente el avance académico de su hijo/a, sus fortalezas y áreas de oportunidad, a fin de analizarlo y ajustar los compromisos familiares para el periodo vacacional por iniciar.

4. Estrategia de acompañamiento de la Coordinación Estatal

Durante el ciclo escolar se realizará una estrategia de acompañamiento por parte de la Coordinación Estatal a las y los encargados de la atención de las y los estudiantes que enfrentan BAP en cada plantel, a fin de revisar expedientes de cada estudiante inscrito en el Padrón, retroalimentar sus actividades y atender sus requerimientos. Se notificará previamente, vía oficio, la fecha, requerimientos y modalidad de dicha estrategia.

5. Asesores/as académicos/as

Con relación a las y los docentes que fungen como asesores académicos para las y los estudiantes que enfrentan BAP, estos deberán realizar las funciones descritas en el presente programa y reportarlas en el formato correspondiente (Formato 10).

Conclusiones

Las estrategias aquí expresadas son sólo algunas de las más necesarias y urgentes para brindar una atención digna y asegurar el respeto a los derechos de la diversidad de estudiantes que son parte ya de la comunidad escolar de COBACH Sonora.

Sin embargo, la aspiración institucional va más allá de hacer ajustes curriculares y a la evaluación para cada estudiante, COBACH Sonora está dando ya los primeros pasos en la construcción de una Cultura Institucional Inclusiva, que pretende abonar en el desarrollo pleno y en el bienestar todas y todos los estudiantes sonorenses.

Por tanto, el presente es y será siempre un documento de trabajo, flexible y abierto a ser mejorado con aportaciones, recomendaciones y prácticas docentes exitosas, que puedan favorecer la formación de nuestras y nuestros estudiantes.

Referencias

Diario Oficial de la Federación (2019). Ley General de Educación. En:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

Diario Oficial de la Federación (2014). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgdonna/LGDNNA_orig_04dic14.pdf

Diario Oficial de la Federación (2022): Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. En:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5191516&fecha=30/05/2011#gsc.tab=0

Diario Oficial de la Federación (2022): Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

En: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020). Comparativo de indicadores. En:

<https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?t=151&ag=00#D151#D6200240358#D6200240430#D6200240302#D6207129640>

Organización de las Naciones Unidas (2022). Algunos datos sobre las personas con

discapacidad. En: <https://www.un.org/development/desa/disabilities-es/algunos-datos-sobre-las-personas-con->

[discapacidad.html#:~:text=Alrededor%20del%2010%25%20de%20la,de%20la%20Salud%20\(OMS\).](https://www.un.org/development/desa/disabilities-es/algunos-datos-sobre-las-personas-con-discapacidad.html#:~:text=Alrededor%20del%2010%25%20de%20la,de%20la%20Salud%20(OMS).)

Organización de las Naciones Unidas (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas

con Discapacidad. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. En:

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (1948). Declaración de los Derechos Humanos. En:
https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Organización de las Naciones Unidas (2015). Objetivos del Desarrollo Sostenible. En:
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Secretaría de Educación Pública (2020). Estrategia Nacional de Educación Inclusiva. Acuerdo Educativo Nacional, implementación operativa.

Subsecretaría Educación Media Superior (2019). La Nueva Escuela Mexicana: principios y orientaciones pedagógicas. En:
<https://educacionmediasuperior.sep.gob.mx/work/models/sems/Resource/13516/1/images/NEMprincipiosyorientacionpedagogica.pdf>

Listado de Anexos

Anexo 1. Ficha de identificación

Anexo 2. Formato para actualización del padrón de estudiantes que enfrentan BAP.

Anexo 3. Formato de entrevista para familias.

Anexo 4. Referenciación a instituciones externas.

Anexo 5. Perfil de desarrollo de habilidades académicas.

Anexo 6. Ficha de atención y seguimiento.

Anexo 7. Bitácora de atención grupal.

Anexo 8. Formato de recomendaciones y acuerdos.

Anexo 9. Formato de ajustes razonables.

Anexo 9b. Formato de ajustes razonables. Concentrado.

Anexo 10. Formato de reporte de asesorías para BAP (docentes asesores).

Anexo 11. Formato de reporte interno de estudiantes BAP.

Anexo 12. Carta compromiso de no reincidencia.

Anexo 13. Bitácora de atención individual para estudiantes, familias y docentes.

Anexo 14. Proceso de atención y formatos a utilizar.

Material de apoyo: CLASSROOM PROGRAMA INSTITUCIONAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA.

<https://classroom.google.com/c/NjY4ODc4OTg3NjMx>

Anexo 1. Evaluación integral.

Anexo 2. Seguimiento estudiantes monitores.

Anexo 3. Actividades de sensibilización a la comunidad escolar.

Anexo 4. Seguimiento académico. Rutinario.

Glosario

Tomado de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad (DOF, 2022) y de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (DOF, 2022).

Ajustes Razonables. Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Discapacidad. Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás; Fracción adicionada DOF 22-06-2018

Discapacidad Física. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás; Fracción adicionada DOF 22-06-2018

Discapacidad Mental. A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás; Fracción adicionada DOF 22-06-2018

Discapacidad Intelectual. Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

Discapacidad Sensorial. Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno

de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discriminación: Para los efectos de la ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

Discriminación por motivos de discapacidad: Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Diseño universal. Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten; Fracción recorrida DOF 22-06-2018

Educación Especial. La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género; Fracción recorrida DOF 22-06-2018

Educación Inclusiva. Es la educación que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos

Persona con Discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;